



SECRET

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0506 - 2021 - MPS/A

Sechura, 18 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 287-2021-MPS/GAJ, de fecha 08 de junio del 2021, sobre **CAMBIO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA DE RENUNCIA** de fecha 12 de mayo de 2021, Nieves Regina Pérez Villar, Ingeniero Ambiental con Registro CIP N° 83206, presenta a la empresa **CONTRATISTA BERAKA 0915 SAC**, su **RENUNCIA IRREVOCABLE AL STAFF DE PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA AMBIENTAL** para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, señalando como motivo principal razones estrictamente personales, hecho que hace de conocimiento a fin que se implementen las medidas correspondientes y de evitar contratiempos perjudiciales en la referida Obra.

Que, mediante **CARTA N° 0169-2021/ BERAKA 0915 S.A.C.** de fecha 17 de mayo de 2021, la Gerencia de la **CONTRATISTA BERAKA 0915 S.A.C.**, considerando la renuncia del Especialista Ambiental para la ejecución de la antes referida Obra, al amparo de lo dispuesto en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-E, solicita se apruebe el cambio del profesional renunciante por la Ing. **DIANA PAOLA ALBURQUEQUE RODRIGUEZ**, quien cuenta con la competencia profesional pertinente para ejecutar dichas labores conforme se acredita con la documentación que se adjunta.

Que, mediante Informe N° 0600-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 21 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura, señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 190° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante D. S. N° 377-2019-EF, sobre Obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, se procedió a revisar la documentación presentada por la Contratista y se concluye aceptar la renuncia de la especialista Ambiental Ing. Nieves Regina Pérez Villar, Ingeniero Ambiental con Registro CIP N° 83206 y se recomienda aceptar la propuesta de designar a la Ing. **DIANA PAOLA ALBURQUEQUE RODRIGUEZ** con Registro CIP N° 149228, como Especialista Ambiental, quien deberá asumir sus funciones como tal en la ejecución de la referida Obra en reemplazo de profesional renunciante, dicho cambio de profesional cumple con lo establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 04-2020-MPS/CS-Primera Convocatoria derivada de la LP 02-2020-MPS/CS.

Que, mediante Informe N° 0324-2021-MPS-GM-GDU de fecha 01 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que habiendo revisado la documentación remitida por la Sub Gerencia de Infraestructura, **RECOMIENDA** se apruebe la solicitud de cambio de Especialista en Mecánica de Suelos de la Obra y asimismo se notifique a la Contratista **BERAKA 0915 S.A.C.** siendo el profesional propuesto para asumir dicho cargo, la Ing. **DIANA PAOLA ALBURQUEQUE RODRIGUEZ** con Registro CIP N° 149228, quien deberá asumir sus funciones como tal en la ejecución de la referida Obra.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 186.1 del artículo 186, numeral 187.1 del artículo 187, numeral 190.1, numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2020-MPS-GM-GAYF/SGL y visto y analizado el expediente **concluye y opina** que resulta **FACTIBLE** la Sustitución de personal acreditado Ing. **DIANA PAOLA ALBURQUEQUE RODRIGUEZ** con Registro CIP N° 149228, para que asuma el cargo de **ESPECIALISTA AMBIENTAL** de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; asimismo, recomienda **EXHORTAR** al área técnica que corresponda, requerir al Supervisor o Inspector de Obra informe técnico, por ser de vital importancia, ya que el Supervisor o inspector es quien vela directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento del contrato, De acuerdo al artículo 187 numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, finalmente, recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente, con conocimiento de la Contratista encargada de la referida Obra.

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el numeral 190.1 establece que "Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"; en el numeral 190.2 establece que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0184

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0506-2021-MPS/A

el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra"; el numeral 190.3 establece que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el Contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSTITUCIÓN del ING. NIEVES REGINA PÉREZ VILLAR, Ingeniero Ambiental con Registro CIP N° 83206 por el personal acreditado Ing. DIANA PAOLA ALBURQUEQUE RODRIGUEZ con Registro CIP N° 149228, para que asuma el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL en la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitado por la Empresa CONTRATISTA BERAKA 0915 S.A.C., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO a la Empresa CONTRATISTA BERAKA 0915 S.A.C., Contratista Ejecutora de obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la presente Resolución de Alcaldía para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones recomendadas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Empresa Contratista, a la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
07 JUL 2021
N° REG: 1023 HORA: 11:21
N° FOLIOS: 02 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 1023
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA: 07-07-21 FIRMA:

JEM/Alc.
JMZM/ Sec. Gral.